

RESOLUCIÓN DE 8-10-2010, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, DURANTE EL CURSO 2010-2011, EN LAS MODALIDADES DE TALLER PROFESIONAL Y TALLER ESPECÍFICO EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (BOE 9-10)

Por Resolución de 17-6-2010, se convocaban subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial, a iniciar durante el curso 2010-2011, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria, y a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección prevista en el apartado octavo de la Resolución de 17 de junio, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación de los candidatos que han obtenido **subvención para el curso 2010-2011**, que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Segundo.- Conceder las subvenciones de los proyectos presentados por las entidades que se relacionan en el anexo a esta disposición, en los perfiles profesionales y cuantías que se detallan.

Tercero.- Las acciones formativas deberán comenzar en todos los programas dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado undécimo de la Resolución de 17 de junio.

Quinto.

1. Justificación de la subvención. La justificación de las cuantías percibidas se realizará según lo dispuesto en el apartado decimotercero de la misma Resolución. Su incumplimiento conllevará la aplicación de lo dispuesto en el punto decimocuarto de la citada Resolución.

2. Presentación del expediente justificativo. El expediente justificativo de la subvención percibida se presentará en la correspondiente Dirección Provincial. En todos los casos, dicha documentación vendrá acompañada de una hoja de presentación que se adjunta a esta Resolución.

3. Devolución de garantías. La devolución de las garantías referidas en el apartado undécimo de la convocatoria se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma la subvención recibida. Para ello, la Dirección Provincial correspondiente enviará a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional un informe en el que se haga constar que el expediente justificativo ha sido presentado según se establece en el apartado decimotercero de la Resolución de convocatoria.

Realizadas las oportunas comprobaciones, el Ministerio de Educación procederá a la desafectación de las citadas garantías.

Sexto.- En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el apartado duodécimo de la Resolución de convocatoria.

Séptimo.-

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Octavo.- La presente disposición entrará en vigor el 9-10-2010, día siguiente a su publicación en el BOE.

Madrid, 8 de octubre de 2010

La Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badia.

ANEXO - Programas de Cualificación Profesional Inicial

Ciudad Autónoma	Modalidad	Entidad	Perfil profesional	Subvención (€)
Ceuta.	T.P.	Unión Provincial de la UGT de Ceuta	Auxiliar de Oficina y Gestión administrativa.	48.000
Ceuta.	T.P.	Unión Provincial de la UGT de Ceuta	Auxiliar Informático.	48.000
Ceuta.	T.P.	Unión Provincial de la UGT de Ceuta	Auxiliar de Peluquería.	48.000
Ceuta.	T.P.	Unión Provincial de la UGT de Ceuta	Auxiliar de Técnicas Estéticas.	48.000
Ceuta.	T.P.	Unión Provincial de la UGT de Ceuta	Auxiliar de Comercio y Almacén.	48.000
Ceuta.	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Auxiliar de Alojamientos Turísticos y Catering.	51.000
Ceuta.	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Auxiliar de Oficina y Gestión Administrativa.	50.000
Ceuta.	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Auxiliar Informático.	50.000
Ceuta.	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Auxiliar de Comercio y Almacén.	50.000
Melilla.	T.P.	Fundación Formación y Empleo de Melilla	Auxiliar Pintor Escayolista .	51.000
Melilla.	T.P.	Fundación Formación y Empleo de Melilla	Auxiliar de Peluquería.	51.000
Melilla.	T.P.	Fundación Formación y Empleo de Melilla	Actividades auxiliares de viveros jardines y parques.	50.000
Melilla.	T.P.	Fundación Formación y Empleo de Melilla	Auxiliar de Alojamientos Turísticos y Catering.	60.000

T.P. – Taller Profesional

RESUMEN

Entidad	Subvención (€)
UGT	240.000
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	201.000
Fundación Formación y Empleo de Melilla	212.000